



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

PROMOCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA AGROINDUSTRIA

ARTÍCULO 1.- **Objeto.** El objetivo de la presente norma es fomentar la introducción de energías renovables y mejoras energéticas sustentables orientado a la producción agroindustrial.

ARTÍCULO 2.- **Beneficiarios.** Los beneficiarios de la ley son las micro, pequeña y mediana empresa conforme ley 24.467 existentes o a crearse bajo ese régimen legal o el que en el futuro lo reemplace que se dediquen de forma directa o indirecta a la agroindustria.

ARTÍCULO 3.- **Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo designará un área específica para la promoción, información, coordinación y control de las políticas contenidas en esta ley que relacione la eficiencia energética con las necesidades específicas del sector.

ARTÍCULO 4.- **Funciones.** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

1. Campañas de capacitación y realización de información clara y precisa para propiciar la eficiencia energética.
2. Impulsar el uso de energías renovables en la producción agroindustrial y facilitar las mejoras de eficiencia energética propuestas por los beneficiarios de esta ley.
3. Fomentar el uso responsable de los recursos naturales, planificando el uso sustentable de los recursos y haciendo más eficiente la producción.
4. Mejorar la competitividad y el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial con una mirada ambiental.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

ARTÍCULO 5.- **Proyectos.** Los sujetos comprendidos en el artículo 2 presentaran un su proyecto de mejora en la eficiencia energética, indicando de forma clara y precisa la inversión a realizar y la relación con el beneficio energético o introducción de energía renovable que se pretende realizar.

ARTÍCULO 6.- **Evaluación.** La autoridad de aplicación evaluará los proyectos aprobando el plan de financiación o proponiendo una alternativa crediticia o beneficio específico para el proyecto presentados.

ARTÍCULO 7.- **Asesoramiento.** A las empresas cuyos proyectos no puedan ser aprobados por fallas técnicas o que no cumplan los requisitos que exige la reglamentación, se les asignará un asesor técnico dentro de la autoridad de aplicación a fin de poder adecuar sus proyectos.

ARTÍCULO 8.- **Créditos.** La autoridad de aplicación podrá otorgar créditos a tasas preferenciales y plazos de gracia a fin de poder realizar las compras de bienes de capital que propicien la eficiencia energética o mejoras productivas con el mismo fin. Los créditos otorgados no podrán ser utilizados para el pago de gastos corrientes.

ARTÍCULO 9.- **Bienes nacionales.** La compra de bienes nacionales directamente relacionadas con la eficiencia energética y la introducción de energías renovables estarán eximidos del pago del impuesto al valor agregado. El valor de los bienes adquiridos no computará para la base de ningún impuesto nacional por el plazo de dos años desde su adquisición.

ARTÍCULO 10.- **Importación.** Cuando del proyecto surja que los bienes requeridos deben ser importados en atención a la ausencia de reemplazos nacionales, la autoridad de aplicación gestionará los permisos de importación, los cuales serán eximidos de los aranceles de importación. La autoridad de aplicación tendrá el control de la utilización de los bienes importados, pudiendo cobrar las tasas eximidas en caso de que se desvíe del fin aprobado.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

ARTÍCULO 11.- **Nuevas medidas.** Una vez presentados los proyectos la autoridad de aplicación podrá proponer nuevas medidas que tengan una acción directa sobre la eficiencia energética.

ARTÍCULO 12.- **Presupuesto.** Anualmente se asignará una partida presupuestaria específica a fin de hacer frente a la promoción de eficiencia energética.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN MAQUIEYRA

Diputado Nacional

Cofirmantes: Bianchetti, Emmanuel - Ritondo, Cristian – Romero, Ana Clara



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto encuentra su antecedente en el Expdte. 4424-D-22 de mi autoría que fue presentado en 2022 y que perdiera estado parlamentario, cuyos fundamentos reproducimos a continuación.

El presente proyecto tiene como objeto la implementación de mejoras sustentables a la actividad productiva, centrandó su actividad en la agroindustria y la eficiencia energética como factor de cambio.

La iniciativa no es nueva en cuanto ya se han desarrollado desde el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación proyectos que tienden a la mejora sustentable de la actividad productiva y su eficiencia energética y la introducción de energías renovables. Lo que se pretende con el presente proyecto es realizar una política sostenida de las condiciones ambientales en las que se produce en la agroindustria que permita entender la política energética y ambiental como una política pública primordial y un verdadero objetivo del Estado, y no meras acciones aisladas.

La promoción propuesta tiene como beneficiarios las micro, pequeña y mediana empresas ya que son el verdadero motor de la economía y les suele ser muy costoso un cambio de paradigma productivo en relación a las grandes empresas. Por lo que a fin de que puedan realizar un verdadero cambio en su sistema de producción es que se piensan varias medidas tendientes a acompañarlas en la implementación de nuevas tecnologías sin que tengan que resignar competitividad.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

La idea es no solo generar beneficios fiscales y crediticios sino acompañar a los beneficiarios en todo el cambio hacia la eficiencia energética, por lo que se proponen campañas de capacitación con información clara y precisa y acompañamiento del Estado en la planificación y ejecución de proyectos a fin de evitar que los proyectos no se realicen por errores técnicos o de planificación o la potencial pérdida de competitividad respecto al aumento de costos.

Es por esto que una vez presentados los proyectos por los beneficios el rol de la autoridad de aplicación debe ser proactiva a fin de adecuar los mismos a las distintas formas de financiamiento, o la corrección de elementos técnicos a fin de que lo proyectado sea viable. Es así, que la evaluación no debe ser en sí misma un filtro para la implementación, sino que se le asignará un asesor técnico a fin de mejorar los proyectos y ajustarlos a los requerimientos que determine la reglamentación.

Entre las medidas propuestas es importante que los beneficiarios tengan acceso a créditos a fin de poder adecuar la forma en que se produce y beneficios de importación en los casos que los materiales requeridos no sean de industria nacional. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá proponer nuevas medidas de incentivo o financiación a fin de que los proyectos puedan realizarse en su totalidad y se pueda realizar un cambio de paradigma en la producción agroindustrial.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

MARTIN MAQUIEYRA
DIPUTADO NACIONAL.

Cofirmantes: Bianchetti, Emmanuel - Ritondo, Cristian – Romero, Ana Clara